JUEZ"..."Buenos Aires, 23 de junio de 2022. Atento lo manifestado y peticionado, teniendo en cuenta que la intimación de pago fue efectivizada bajo la responsabilidad de laparte actora, a los fines de notif icar la sentencia de trance y remate dictada en autos con fecha 26/4/22; líbrese nueva cédula bajo la responsabilidad de la parte actora dejándose constancia que el OficialNotificador deberá proceder de co nformidad con lo dispuesto por el art. 141 del C,P.C.C. HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ".

Se acompañan copias de: " sin copias".

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de Julio de 2022.

MIGUEL ESTEBAN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIL - F° 998
T° 51 - F° 451 C.A.S.J.

Señor Juez 19 AGO 2022 siendo las 1400 hs.,
En Bs. As.

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no encontrándose el mismo, procedí a dejarle el aviso de ley que prescribe el Art. 339 C.P.C.C.N. para el día entre las hs. y las hs. fijando el mismo en la puerta de acceso de ese domicilio "bajo responsabilidad de la parte actora", conforme ordena V.S.

L/T no vale. Conste.

Lucas Mateo del Pont
Oficial Notificador c.6.3.6

Señor Juez 19 AGO 2022 siendo las 1400 hs.,
En Bs. As.

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, procedí a notificar "bajo responsabilidad de la parte actora" conforme lo ordenado por V.S., fijando un duplicado de igual tenor a la presente [redacted]/sin copias en la puerta acceso a ese domicilio.

L/T no vale. Conste.

Lucas Mateo del Pont
Oficial Notificador c.6.3.6

19

CO

000120393812

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría 24
M.T. de Alvear 1840, planta baja, Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 18/08/22

JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 12 de la CAPITAL FEDERAL SEC. 24

SELLO DEL FUERO

Sr.: Emiliano Patricio Callegari
Domicilio: 3 de Febrero Nº 4168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

6	COM167/20	155	CO	12	24	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

19 AGO 2022
1400

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"Banco Santander Rio SA C/ Callegari, Emiliano Patricio S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**"Buenos Aires, 26 de abril de 2022.No habiéndose opuesto excepciones válidas en legal tiempo y forma en autos, sentencio este juicio de trance y remate conforme lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del C.P.C.C., mandando llevar la ejecución adelante contra CALLEGARI, EMILIANO PATRICIO hasta hacerse al acreedor BANCO SANTANDER RIO S.A. íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS con 55/100 ($ 982.416,55) con más intereses. Los intereses serán calculados, con aplicación de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta dias (Conf. Fallo plenario dictado en autos: " S.A. La Razón s/quiebra s/Inc. De pago de los profesionales -art.288-", del 27/10/94) desde la fecha de mora:14/5/19, hasta su efectivo pago. Difiérese la regulación de honorarios de los prfesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y se torne procedente la misma. No habiendo la demandada dado cumplimiento con lo dispuesto en el ert.40 del CPCC, las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en los términos del art. 41 de la citada norma.Costas a cargo de la demandada. Notifíquese por cédula, regístrese y oportunamente archívese. HERNÁN DIEGO PAPA

BR

N/C F/PTA DOM